

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 13 AGO 2021

Expediente No. 28-2021-00186-00

De conformidad con la subsanación de la demanda y con las medidas cautelares solicitadas, se dispone:

1. El embargo de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de **José Fernando Borboez Rodríguez** en las entidades financieras referidas en el numeral 2 del escrito de cautelares, respetando el límite de inembargabilidad de las cuentas de ahorros. La medida se limita a la suma de \$2.500.000.000,00 Líbrese oficio comunicando lo aquí dispuesto.
2. El embargo de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de **María Monica Talaga Menza**, en las entidades financieras referidas en el numeral 3 del escrito de cautelares, respetando el límite de inembargabilidad de las cuentas de ahorros. La medida se limita a la suma de \$2.500.000.000,00 Líbrese oficio comunicando lo aquí dispuesto.
3. El embargo de los bienes inmuebles identificados con folios de matrículas inmobiliarias No. 442-44862, 442-11084, y 442-69259 de propiedad de **María Mónica Talaga Menza**, Oficiase a la Oficina de Registro de Instrumento Públicos de Puerto Asis Putumayo.
4. Se limitan las cautelares, condicionando el decreto de las restantes hasta tanto se conozca la suerte de las ya decretadas.

NOTIFIQUESE


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

JUEZ

(3)



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifíco por Estado

No. 066 Fecha 17 AGO 2021

El Secretario(a)



